Aerocafé Es para todos	ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ NIT 900.240.084-2

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO:	**No. 048 – 2026**
FECHA:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2026**
CLASE:	**OBRA Y SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC**
RUT / CC. N°	**901.278.341-9**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($87.457.830,08) M/CTE, IVA INCLUIDO**
OBJETO:	**SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MUEBLES PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AEROCAFÉ) EN LA SEDE DE MANIZALES.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con el Informe de Evaluación en firme publicado en el **SECOP II** el día 04 de noviembre de 2026, con ocasión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-AAC-049-2026**, la Asociación Aeropuerto del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC**, identificada con el Nit. 901.278.341-9, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número de matrícula Nro.200196, renovada para el año 2026, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA MORALES QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.806.324, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Que por medio de la Resolución 109 del 10 de noviembre de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-AAC-049-2026**, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($87.457.830,08) M/CTE, IVA INCLUIDO**, en este valor se encuentra incluido el valor de estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, esto de conformidad con la oferta económica (ANEXO 4) presentada por el proponente, que constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MUEBLES PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AEROCAFÉ) EN LA SEDE DE MANIZALES

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: Atendiendo a las condiciones del mercado, los valores identificados para el suministro, transporte, instalación, montaje y adecuación de muebles, enseres y demás elementos requeridos para la adecuación y dotación del inmueble destinado al funcionamiento de las instalaciones administrativas y operativas de la Asociación Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ, así como las cantidades, características, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas definidas por la Entidad, y de conformidad con la oferta económica (ANEXO 4) presentada por el proponente, se determinó que el valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($87.457.830,08) M/CTE, IVA INCLUIDO**, en este valor se encuentra

incluido el valor de estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de igual forma, se procede a anexar la oferta económica (ANEXO 4), presentada por EL CONTRATISTA:

PROPUESTA ECONÓMICA AEROCAFÉ							
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo a ofertar	Valor ofertado por unidad	Valor total máximo a ofertar	Valor ofertado total
1	Mesa redonda elaborada en Madecor, Ø 90 cm, estructura metálica	UND	1	$ 973.972,93	$943.974,57	$ 973.972,93	$943.974,57
2	Silla interlocutora giratoria	UND	20	$ 389.884,83	$377.876,38	$ 7.797.696,67	$7.557.527,61
3	Mesa de juntas 12 puestos	UND	1	$ 4.446.000,40	$4.309.063,59	$ 4.446.000,40	$4.309.063,59
4	Barra de trabajo 280 x 60 cm con pedestales metálicos	UND	8	$ 1.714.204,27	$1.661.406,78	$ 13.713.634,13	$13.291.254,20
5	Archivador metálico 2x1 con 3 gavetas	UND	4	$ 564.336,60	$546.955,03	$ 2.257.346,40	$2.187.820,13
6	Silla ejecutiva con brazos graduables, espaldar en malla y cabecero	UND	2	$ 656.428,50	$636.210,50	$ 1.312.857,00	$1.272.421,00
7	Escritorio gerencial en L con cubierta de vidrio y archivador	UND	1	$ 5.420.873,97	$5.253.911,05	$ 5.420.873,97	$5.253.911,05
8	Escritorio operativo en L con archivador metálico	UND	2	$ 2.272.566,57	$2.202.571,52	$ 4.545.133,13	$4.405.143,03
9	Archivador aéreo en lámina cold rolled / madera enchapada	UND	2	$ 1.240.147,30	$1.201.950,76	$ 2.480.294,60	$2.403.901,53
10	Grommet / pasacables	UND	22	$ 438.610,93	$425.101,72	$ 9.649.440,53	$9.352.237,76
11	Repisa superior en muro bajo hasta 2,80 x 0,18 m	UND	5	$ 659.295,00	$638.988,71	$ 3.296.475,00	$3.194.943,57
12	División en aglomerado 16 mm, 1,80 x 1,50 m	UND	1	$ 2.669.331,00	$2.587.115,61	$ 2.669.331,00	$2.587.115,61
13	Silla ejecutiva gerencial	UND	1	$ 923.104,00	$894.672,40	$ 923.104,00	$894.672,40
14	Repisa flotante 1.00 x 0,20 m	UND	1	$ 516.046,30	$500.152,07	$ 516.046,30	$500.152,07
15	Mueble de gerencia 100 x 50 cm	UND	1	$ 2.143.050,00	$2.077.044,06	$ 2.143.050,00	$2.077.044,06
16	Aire acondicionado Mini Split Inverter 24.000 BTU/h, 220 V, instalado	UND	2	$ 6.133.546,27	$5.944.633,04	$ 12.267.092,53	$11.889.266,08
17	Adecuación redes eléctricas para punto eléctrico mesa de juntas	METRO LINEAL	4	$ 354.293,90	$343.381,65	$ 1.417.175,60	$1.373.526,59
SUB TOTAL						$ 75.829.524,20	$73.493.974,85
TOTAL INCLUIDO IVA						$ 90.237.133,80	$87.457.830,08

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA mediante UNA SOLA ACTA, previa verificación y cumplimiento de cada uno de los ítems contemplados en el contrato, el visto bueno del supervisor del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los servicios prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina.	78	$92.000.000	Coordinación Administrativa y Financiera

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta por treinta (30) días calendario más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia Manizales, ubicadas en La Nubia, Calle 95d Nro. 36-3, Manizales, Caldas

De igual manera, se contará con acompañamiento, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

CLÁUSULA SEXTA. – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas que requiere la Entidad:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTADA / REQUISITO MÍNIMO	MATERIALES Y ACABADOS PROPUESTOS	DIMENSIONES / CONFIGURACIÓN ITEM	UND	CANT
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE MESA REDONDA	Mesa de reunión redonda para 4 personas; tablero en MDP/MDF o aglomerado melamínico de 15 mm mínimo, superficie lavable y resistente al uso de oficina; estructura metálica rígida, niveladores y acabado anticorrosivo.	Madecor/melamina color Cala; estructura metálica pintada electrostáticamente.	Diametro 90 cm; espesor 15 mm mínimo; altura aproximada 72–75 cm.	UND	1
2	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SILLA INTERLOCUTORA GIRATORIA	Silla interlocutora giratoria para reuniones/atención, estructura negra, asiento y espaldar tapizados; base de 5 apoyos con rodachinas; regulación de altura; mecanismo de giro; espuma de densidad adecuada para uso institucional.	Estructura negra; asiento/espaldar tapizados en paño o tela; base nylon o metálica según referencia.	Altura regulable; asiento ergonómico; base de 5 radios; rodachinas dobles.	UND	20
3	SUMINISTRO Y TRANSPORTE MESA DE JUNTAS 12 PUESTOS	Mesa de juntas rectangular para 12 usuarios, tablero de alta resistencia, cantos protegidos; bordes redondeados, estructura metálica de alta estabilidad, niveladores y pasacables/grommets para conexión eléctrica y de datos.	Madecor color Cala; tablero 15 mm mínimo; estructura metálica 25x50 mm o equivalente.	300 x 110 cm; altura aprox. 72–75 cm	UND	1
4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BARRA DE TRABAJO	Superficie de trabajo tipo barra/cowork para uso continuo, con tablero melamínico, y pedestales metálicos; estructura rígida, niveladores y canalización/pasacables cuando se requiera.	Madecor color Cala, Espesor 15 mm mínimo; pedestales metálicos 25x50 mm o equivalente.	280 x 60 cm; altura de trabajo aproximada 72–75 cm si es puesto sentado.	UND	8
5	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARCHIVADOR METALICO 2X1	Archivador metálico de 3 gavetas para documentos, lámina cold rolled, sistema de correderas de alta resistencia, cerradura central, tiradores integrados, pintura electrostática y niveladores.	Lámina de acero cold rolled; pintura electrostática color gris nube.	47 cm ancho x 60 cm profundidad; altura a definir según configuración 2x1.	UND	4
6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SILLA EJECUTIVA	Silla ejecutiva ergonómica con brazos graduables, asiento tapizado en paño negro, espaldar en malla, soporte lumbar, cabecero, elevación neumática, mecanismo de reclinación/bloqueo y base de 5 radios con rodachinas.	Asiento en espuma tapizada; respaldo en malla negra; brazos regulables; base nylon o aluminio según referencia.	Altura regulable; cabecero; brazos ajustables; mecanismo basculante o sincronizado; base 5 radios.	UND	2

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

7	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ESCRITORIO EN L	Escritorio gerencial en L fabricado a medida, superficie de trabajo amplia, estructura/pedestales estables, archivador incorporado y cubierta de vidrio de seguridad. Bordes protegidos y pasacables.	Madecor espesor 18 mm color Cala; vidrio de seguridad de 12 mm según diseño; herrajes de alta resistencia.	150 + 150 x 60 cm; configuración en L; archivador en madecor.	UND	1
8	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ESCRITORIO EN L	Escritorio en L para puesto operativo, tablero melamínico, estructura metálica tubular, archivador metálico y sistema de gestión de cables y niveladores.	Madecor color Cala; espesor 15 mm mínimo, estructura metálica 25x50 mm; archivador metálico gris nube.	150 + 150 x 60 cm; configuración en L.	UND	2
9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ARCHIVADOR AEREO	Gabinete aéreo para almacenamiento sobre puesto de trabajo, cuerpo en lámina cold rolled o estructura en tablero melamínico; puerta abatible/corrediza, cerradura, herrajes metálicos y anclajes seguros al muro.	Lámina cold rolled o madera enchapada/melamínica color Cala; pintura electrostática en partes metálicas.	90 x 32 x 42 cm.	UND	2
10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GROMMET	Pasacables para superficie de escritorio/mesa, con tapa abatible o removible, acabado negro o gris, capacidad para cables eléctricos y de datos, bordes protegidos y fijación al tablero.	Polímero/ABS de alta resistencia o aluminio; acabado negro/gris.	Diámetro y profundidad según espesor del tablero; preferible Ø 60–80 mm.	UND	22
11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REPISA SUPERIOR EN MURO BAJO	Repisa de almacenamiento/terminación sobre muro divisorio, tablero melamínico, soportes ocultos o metálicos, fijación mecánica al elemento resistente.	Madecor color Cala; espesor 15–18 mm mínimo	Hasta 2,80 x 0,18 m.	UND	5
12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISION EN AGLOMERADO 16 mm	División modular para oficina en aglomerado melamínico de 16 mm, perfiles de soporte, remates, cantos y herrajes; sistema desmontable y nivelado.	Aglomerado 16 mm mínimo, acabado melamínico color Cinza Cobalto; perfilería metálica.	1,80 x 1,50 m.	UND	1
13	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SILLA EJECUTIVA GERENCIAL	Silla gerencial ergonómica de mayor desempeño: brazos ajustables, soporte lumbar, cabecero regulable, asiento tapizado en paño negro, respaldo en malla, mecanismo sincronizado/basculante y base de 5 radios.	Asiento tapizado; respaldo malla; base nylon o aluminio; rodachinas de doble carrete.	Ajuste de altura, profundidad/reclinación según referencia; cabecero y brazos regulables.	UND	1
14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REPISA FLOTANTE	Repisa flotante para archivo/decoración, tablero melamínico y sistema de soporte oculto o ménsulas reforzadas.	Madecor color Cala, 15–18 mm.	100 x 20 cm.	UND	1
15	SUMINISTRO Y TRANSPORTE MUEBLE GERENCIA	Mueble auxiliar/credenza para gerencia, fabricado a medida, con almacenamiento cerrado, divisiones internas, puertas con herrajes de calidad y niveladores.	Madecor color Cala, espesor 18 mm como mínimo; herrajes de cierre suave.	100 x 50 cm; altura a definir según diseño.	UND	1

16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 24.000 BTU/H, 220 V	Incluye unidad evaporadora y condensadora, control remoto, soportes, tubería de cobre para líneas de refrigeración, aislamiento térmico, tubería y accesorios para drenaje de condensados, cableado de interconexión, elementos de fijación, prueba de hermeticidad, vacío del sistema, verificación de refrigerante, puesta en servicio, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcto funcionamiento.			UND	2
17	ADECUACIÓN DE LAS REDES ELECTRICAS PARA PUNTO ELECTRICO PARA MESA DE JUNTAS	Incluye obra civil e instalación eléctrica.			UND	4

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá garantizar que todo su personal de instalación cumpla con las medidas de bioseguridad y protección de seguridad y salud en el trabajo requeridas, aportando el certificado del sistema de gestión y seguridad en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el proponente y/o cada uno de sus integrantes (si es proponente plural), aplicó en los años 2025 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019, obteniendo un resultado de ACEPTABLE con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 80% en su respectiva calificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. La Asociación proporcionará la información necesaria al contratista para la logística en el desarrollo del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer la supervisión contractual por intermedio del supervisor.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.
5. La Asociación Aeropuerto del Café, tendrá la autonomía en la planeación y desarrollo de cualquier evento, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

7.2. Obligaciones del contratista

7.2.1. Generales: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto contractual y, en particular, a:

1. El futuro contratista deberá realizar el **suministro, transporte, instalación y construcción de obras civiles necesarias para correcta instalación y montaje de muebles para la adecuación y dotación del inmueble destinado al funcionamiento de las instalaciones administrativas y operativas de la asociación aeropuerto del café (Aerocafé) en la sede de Manizales,** de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, diseños, dimensiones y condiciones establecidas por la Entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.
2. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual.
3. Disponer durante la ejecución del contrato del personal idóneo, así como de los equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al desarrollo del objeto contractual y asumir la responsabilidad derivada de su incumplimiento.
5. Obrar con diligencia, buena fe, responsabilidad y eficiencia durante todas las etapas de ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo, calidad, plazo o cumplimiento del contrato.
7. Acatar las recomendaciones y medidas de seguridad establecidas por AEROCAFÉ para el ingreso y permanencia del personal del contratista en las instalaciones donde se ejecuten las actividades.
8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal y las condiciones de seguridad requeridas.
9. Mantener vigente, durante el plazo contractual, el mecanismo de cobertura del riesgo y efectuar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que sean requeridas cuando se presenten cambios en las condiciones del contrato, cuando resulte aplicable.
10. Responder por las actuaciones y omisiones del personal que emplee o utilice para la ejecución del contrato por los daños que, por causas atribuibles al contratista, su personal

o sus dependientes, sean ocasionados a AEROCAFÉ, al inmueble, a los bienes de la Asociación o a terceros durante la ejecución contractual.

11. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza corresponda.
12. Desarrollar a cabalidad y según las indicaciones por parte de AEROCAFE con las actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y demás indicadas.
13. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
14. Presentar oportunamente los informes, facturas, soportes y demás documentos requeridos por el supervisor para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y adelantar los trámites correspondientes.
15. Facilitar las actividades de seguimiento, control y supervisión que adelante AEROCAFÉ y suministrar la información que sea requerida en relación con la ejecución contractual.
16. Mantener indemne a AEROCAFÉ libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
17. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con AEROCAFÉ.
18. El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo, sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el contratante, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio.
19. El contratista debe cumplir con todos los requisitos del Decreto 1879 de 2008.
20. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
22. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
23. Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar.
24. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
25. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
26. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

7.2.2. ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto contractual y, en particular, a:

1. Suministrar la totalidad de los muebles, enseres y demás elementos requeridos por la Asociación Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ, de conformidad con las cantidades, dimensiones, diseños, materiales, colores, acabados, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de defectos de fabricación, deterioro, golpes, rayones, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, presentación, resistencia o vida útil.
3. Realizar la verificación y toma de medidas en sitio, previo a la fabricación, suministro o instalación del mobiliario, con el fin de garantizar su compatibilidad con las dimensiones y condiciones físicas del inmueble.
4. Presentar para aprobación de AEROCAFÉ, las muestras, fichas técnicas, diseños, planos, renders, distribución, materiales, acabados, colores y demás características de los elementos que serán suministrados o fabricados a medida, antes de iniciar su producción o instalación.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, manipulación, traslado interno, ubicación e instalación de los muebles, enseres y demás elementos hasta el inmueble definido por AEROCAFÉ.
6. Adoptar durante el transporte y manipulación las medidas necesarias para proteger los bienes y evitar daños tanto a los elementos suministrados como a las instalaciones de la Asociación.
7. Ejecutar el ensamble, instalación y montaje de los muebles, enseres y demás elementos, utilizando personal competente, herramientas, equipos, accesorios, herrajes y materiales adecuados para garantizar su estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento.
8. Ejecutar las adecuaciones requeridas y previamente autorizadas por AEROCAFÉ que sean necesarias para la correcta instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los elementos contemplados dentro del alcance contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas.
9. Abstenerse de efectuar modificaciones, perforaciones, intervenciones o adecuaciones adicionales sobre el inmueble que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor del contrato.
10. Garantizar que la instalación y distribución del mobiliario permita el adecuado aprovechamiento de los espacios, la circulación de las personas y condiciones apropiadas de funcionalidad y ergonomía, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.
11. Suministrar todos los herrajes, tornillería, anclajes, accesorios, elementos de fijación, conexiones y demás componentes necesarios para dejar completamente instalados, armados y funcionales los bienes objeto del contrato, sin generar costos adicionales para AEROCAFÉ.

12. Cumplir el cronograma y plazo de ejecución establecidos, coordinando previamente con el supervisor las fechas y horarios para el ingreso, transporte, instalación, montaje y adecuación de los elementos.
13. Mantener durante la ejecución las condiciones de orden, aseo y protección del inmueble, evitando daños en pisos, paredes, puertas, vidrios, redes, instalaciones y demás elementos existentes.
14. Retirar oportunamente y por su propia cuenta, del inmueble los empaques, sobrantes, residuos, materiales y demás elementos resultantes de las actividades de transporte, instalación, montaje y adecuación, dejando las áreas intervenidas limpias y organizadas.
15. Reparar, reponer o asumir, a su costo, cualquier daño ocasionado al inmueble o a bienes de AEROCAFÉ como consecuencia de las actividades desarrolladas por el contratista o por el personal dispuesto para la ejecución del contrato.
16. Cambiar, reparar o reponer, sin costo adicional para AEROCAFÉ y dentro del término establecido por el supervisor, aquellos muebles, enseres o elementos que presenten defectos, daños, incumplimiento de especificaciones técnicas, problemas de instalación o funcionamiento.
17. Otorgar y responder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como por la calidad de las actividades de instalación, montaje y adecuación realizadas, durante el término establecido en los documentos contractuales.
18. Entregar al supervisor las fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, certificados de garantía y demás documentos técnicos asociados a los bienes suministrados.
19. Contar durante la ejecución con el personal suficiente e idóneo para desarrollar las actividades de transporte, montaje, instalación y adecuación requeridas.
20. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cumpla las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, utilice los elementos de protección personal correspondientes y atienda los protocolos establecidos por AEROCAFÉ para el ingreso y permanencia en sus instalaciones.
21. Mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y acreditar su cumplimiento en los términos exigidos para el pago.
22. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
23. Permitir y facilitar a AEROCAFÉ la verificación de cantidades, dimensiones, características, materiales, acabados, calidad e instalación de los bienes suministrados antes de su recibo definitivo.
24. Realizar conjuntamente con el supervisor la verificación final de los elementos instalados, dejando constancia de las cantidades efectivamente recibidas y del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
25. Entregar la totalidad de los bienes debidamente instalados, montados, ajustados, limpios y en condiciones de funcionamiento y utilización inmediata, como requisito para el recibo a satisfacción.

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir corresponde al: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, ADECUACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AEROCAFÉ) EN LA SEDE DE MANIZALES", y con el propósito de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, proteger los recursos de la Asociación y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y demás disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ el mecanismo de cobertura del riesgo correspondiente, que contemple los amparos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, objeto, valor, plazo y obligaciones del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura las siguientes garantías:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente interesado deberá aportar con su propuesta una garantía por un total del 10% del valor del presupuesto oficial amparando a la entidad y por una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de cierre del proceso.

- **Garantía de Cumplimiento:** se suscribe con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa, la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

- **Garantía de Calidad del Servicio:** Esta garantía busca que se ofrezca el 100% de la calidad que se exige en el proceso y tendrá un amparo del 20% del valor del contrato a suscribir y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Garantía del Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** persigue la idea de garantizar la protección del personal vinculado al contratista mediante su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así como el pago de todas las obligaciones laborales de éste. Se solicitará por el 5% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

- **Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes y elementos objeto del contrato. Esta garantía amparará a la

entidad frente a los perjuicios derivados de la mala calidad, deficiencias o defectos de los bienes, muebles, enseres y demás elementos suministrados, así como de su instalación, montaje y adecuación, cuando estos sean imputables al contratista.

Las garantías deberán ser aprobadas por AEROCAFÉ como requisito previo al inicio de la ejecución contractual y deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos. En caso de modificación del valor o plazo del contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con las nuevas condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que, la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFÉ, tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido

proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia Manizales, ubicadas en la Calle 95d Nro. 36-3, en la ciudad de Manizales, Caldas. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad. Para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: Ordenanza Nº 842 de 2018 – Ordenanza Nº 853 de 2019 - Ordenanza Nº 885 de 2020 - Ordenanza Nº 892 de 2021-Ordenanza Nº 903 de 2021 – Ordenanza Nº 918 DE 2022 - Ordenanza Nº 961 DE 2023 - Ordenanza Nº 965 de 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

-	Estampilla Pro-Desarrollo	1%
-	Estampilla Pro-Universidad	2%
-	Estampilla Pro-Hospital	1%
-	Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
-	Estampilla Pro-Cultura Departamental	1%

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con AEROCAFÉ ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de AEROCAFÉ.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de AEROCAFÉ y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: AEROCAFÉ, podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: AEROCAFÉ, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S BIC

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CADUCIDAD: AEROCAFÉ, podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15º - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16º - De la Modificación Unilateral, Artículo 17º - De la Terminación Unilateral, Artículo 18º - De la Caducidad y sus Efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera AEROCAFÉ, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para

los fines de notificación que autoriza a **AEROCAFÉ**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

DIANA MARCELA MORALES QUINTERO
Contratista / Representante Legal
INGESOLUCIONES

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Leidy Vanesa Alvarado Llano – Directora Jurídica*